

EXENTA

HABILITACIÓN DE CAMARAS PARA  
APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS  
CUARENTENARIOS DE FUMIGACION CON  
BROMURO DE METILO Y FRÍO, DE  
PROPIEDAD DE GUAYAL S.A., PROVINCIA  
DE TUCUMÁN, REPUBLICA ARGENTINA.

SANTIAGO, 24 OCT 2011,

7016

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS** : Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto de Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nros 3.801 de 1998; 1.671 de 2003; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; y sus modificaciones; y el Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios.

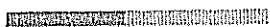
#### CONSIDERANDO

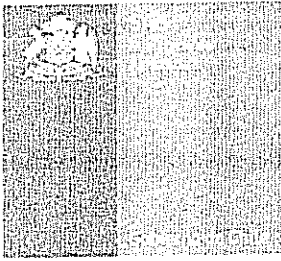
1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), han firmado el Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios, con el objetivo de cumplir tanto en Chile como en Argentina, los procedimientos para la habilitación, supervisión y auditoría de los centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, el cual se encuentra aprobado por la Resolución Nº 1.671 de 2003.
2. Que con fecha 13 de octubre de 2010, se firmó el Adendum que modifica el Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios, estableciendo que la Resolución del SAG que habilita cámaras para aplicación de tratamientos cuarentenarios de fumigación con bromuro de metilo y frío, no será publicada en el Diario Oficial.
3. Que el SENASA ha enviado el Acta Nº TU 001/11 de Habilitación de Centros de Tratamientos Cuarentenarios, emitido por el SENASA/Argentina con fecha 25 de agosto de 2011, que aprueba, para la temporada 2011-2012, la cámara Nº 1 para la aplicación de tratamientos cuarentenarios de fumigación con Bromuro de Metilo, de propiedad de Guayal S.A., según lo establecido en el Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios.

#### SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección Agrícola y Forestal, Sub Dpto. Defensa Agrícola, piso 3 Santiago.  
Fonos: 3451200 - 3451205/ E-mail: agricola@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>





## RESUELVO

1. Validase la habilitación de la cámara N° 1, para la aplicación de tratamientos cuarentenarios de fumigación con Bromuro de Metilo, de propiedad de Guayal S.A., ubicada en la localidad de Sauce Huacho, Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, República de Argentina.
2. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 25 de Agosto del 2012.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



**M. SOLEDAD CASTRO DOROCHESSI**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

BAF/TGR/DBR  
N° 373

### **DISTRIBUCION**

Directores (as) Regionales SAG  
División Protección Agrícola y Forestal  
Unidad de Comunicación y Prensa  
Oficina de Partes

440784

### **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**

División Protección Agrícola y Forestal, Sub Dpto. Defensa Agrícola, piso 3 Santiago.  
Fonos: 3451 200 - 3451 205/ E-mail: [agricola@sag.gob.cl](mailto:agricola@sag.gob.cl)  
Web: <http://www.sag.cl>

